



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTO:

La SOLICITUD S/N (Exp. N° 300605-2024-18679), de fecha 01 de octubre de 2024; el Memorando N°D426-2024-MPC/GM, de 01 de octubre de 2024; el PROVEÍDO N°D89-2024-MPC/OGAJ, de fecha 02 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27872, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo según el contenido del artículo 20°, inciso 6), del mismo cuerpo normativo, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos, resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, según el numeral 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir funciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Código Civil Peruano, la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo; para lo cual se debe cumplir con los requisitos que establecen tanto el artículo 81 como artículo 82 del mismo cuerpo normativo donde, una vez cumplidos, sus representantes legales gozan de representatividad legal para ejercer sus funciones;

Que, el artículo 84° incisos 2.1) y 2.2) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, en ese sentido, con SOLICITUD S/N (Exp. N° 300605-2024-018679), de fecha 01 de octubre de 2024, el Sr. Gabriel Sánchez Flores – presidente de la “ASOCIACIÓN DE FEDERACIÓN DE LOS EX RONDEROS LIBERTADORES DE LA DELINCUENCIA EN LA SEXTA ZONA”, se dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, a fin de solicitarle el reconocimiento de dicha Asociación a la cual representa, mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, con MEMORANDO N° D426-2024-MPC/GM, de fecha 01 de octubre de 2024, el Gerente Municipal remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite respectivo para su aprobación y reconocimiento;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, con PROVEÍDO N° D426-2024-MPC/GM, de fecha 01 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría remite el expediente a la jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, deriva la documentación no necesitando evaluación exhaustiva, procediendo a solicitar la proyección del acto resolutivo de reconocimiento de “FEDERACIÓN DE LOS EX RONDEROS LIBERTADORES DE LA DELINCUENCIA EN LA SEXTA ZONA”;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades” y sus modificatorias; Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”; y, con la visación de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Social “ASOCIACIÓN DE FEDERACIÓN DE LOS EX RONDEROS LIBERTADORES DE LA DELINCUENCIA EN LA SEXTA ZONA”, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER al CONSEJO DIRECTIVO de la “ASOCIACIÓN DE FEDERACIÓN DE LOS EX RONDEROS LIBERTADORES DE LA DELINCUENCIA EN LA SEXTA ZONA”, la cual estará integrada de la siguiente manera:

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI N°
01	Presidente	GABRIEL SÁNCHEZ FLORES	27244001
02	Secretario	REYES MONTEZA GONZÁLES	27245643
03	Tesorero	ELISEO PÉREZ CORONEL	80153655
04	Vocal I	MARTÍN VEGA JARA	27405169
05	Vocal II	HILDA MARÍA CHUQUICAHUA GONZÁLES	27298211
06	Vocal III	ROMÁN MENOR MEDINA	27282880

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social, registrar el reconocimiento de la “ASOCIACIÓN DE FEDERACIÓN DE LOS EX RONDEROS LIBERTADORES DE LA DELINCUENCIA EN LA SEXTA ZONA”, así como el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA